

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2025-MDC

Cayma, 12 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13-2025-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2025, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la



referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDC de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2025.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG.


Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025 de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de Cayma de Desarrollo Económico; de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil; de Medio Ambiente; de Asuntos Legales, Imagen Institucional, Registro Civil y Trámite Documentario; y, de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, conforme a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.

Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre “Función Fiscalizadora” señala en el punto 1.1. “La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento” y al punto 1.2 “Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.


Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: “(...) Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...)”; concordante con el Art. 48 del citado reglamento: “1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)”.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) Se verifica el incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- 2) La fiscalización permitirá fortalecer de manera integral las actividades desarrolladas por el personal de áreas verdes, asegurando un mantenimiento adecuado de los espacios públicos, una operación eficiente del vivero municipal y una correcta gestión de los recursos utilizados.
- 3) La unidad vehicular EGQ-663 presenta deficiencias operativas, evidenciándose un orificio en la estructura del tanque que genera pérdida continua de agua, ausencia de arnés para trabajos en altura y falta de identificación visible en la carrocería y el tanque, afectando la seguridad y la eficiencia del servicio de riego.
- 4) El punto de abastecimiento de agua presenta algunas deficiencias como un acceso no adecuado para las unidades vehiculares e iluminación insuficiente, contraviniendo las obligaciones establecidas en la Ley 29783 y su reglamento.

- 
- 5) El vivero municipal presenta deterioro significativo en su infraestructura, incluyendo malla raschell rasgada, laterales con huecos, plaguicidas vencidos, techos de calamina con filtraciones, material acumulado y almacenamiento inadecuado de insumos.
 - 6) Se constata el almacenamiento inadecuado de residuos peligrosos (plaguicidas vencidos).
 - 7) La infraestructura deteriorada (malla raschel, techos de calamina, almacenes con filtraciones) afecta la obligación de garantizar el manejo adecuado de áreas verdes.
 - 8) Se evidencia incumplimiento de la normativa de seguridad contra incendios y protección ante emergencias.
 - 9) Las deficiencias encontradas en las unidades vehiculares vulneran la normativa de transporte y seguridad operativa.
 - 10) La falta de estudios técnicos para las actividades de forestación y reforestación refleja deficiencia en la planificación ambiental.
 - 11) La demora en la entrega de información constituye una afectación a la transparencia y al deber de colaboración institucional.
 - 12) Pese a las observaciones, se reconocen avances en el cumplimiento de obligaciones legales mínimas

Que, el mencionado Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 
- 1) Cumplimiento inmediato de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783 y D.S. 017-2017-TR).
 - 2) Realizar la reparación integral del tanque de la cisterna de la unidad EGQ-663, además se recomienda: identificar la unidad con el logo de la municipalidad para una adecuada identificación de las unidades de servicio del distrito, dotar al personal de arnés y equipos de protección personal requeridos en cumplimiento de la normativa en seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, realizar inspecciones periódicas preventivas a las unidades vehiculares para garantizar su buen funcionamiento.
 - 3) Implementar mejoras en el punto de abastecimiento de agua, asegurando un acceso seguro y la implementación de luminarias para una iluminación adecuada. Asimismo, verificar la existencia de la licencia de uso de agua emitido por la ANA, conforme al D.S. N.º 001-2010-AG (Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos).
 - 4) Ejecutar el mantenimiento general del vivero, reemplazando malla raschel deteriorada, realizar un mantenimiento y reparación del sistema de riego por aspersión, así como corregir las filtraciones en los techos. En cuanto a aquellos plaguicidas vencidos gestionarlos adecuadamente como residuos peligrosos conforme al D.S. 014-2017-MINAM.
 - 5) Implementar la señalización integral del área de almacén y vestuarios ubicado en Larí Larí, así como determinar el aforo máximo permitido, conforme al número total de trabajadores que ocupan dichos ambientes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar, confort y seguridad, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo realizar una reubicación adecuada del extintor conforme a la NTP 350.043-1.
 - 6) Reparar la estructura del techo correspondiente a el almacén de materiales, para garantizar impermeabilidad y protección durante lluvias. Además, se debe contar con un ambiente exclusivo para el almacenamiento de combustibles, cuyo material sea no inflamable, ventilado, señalizado y con bandeja antiderrame, eliminando mobiliario ajeno al manejo de sustancias peligrosas.
 - 7) Realizar el seguimiento periódico de las áreas reforestadas, asegurando la ejecución de actividades de mantenimiento y riego oportuno de las especies instaladas, especialmente durante sus etapas iniciales de establecimiento.
 - 8) Regularizar el almacenamiento y la gestión de residuos peligrosos (D.S. 014-2017-MINAM).
 - 9) Ejecutar el mantenimiento integral del vivero municipal (Ley 31199-Gestión de Espacios Públicos).
 - 10) Adecuar los ambientes de almacén y vestuario a la normativa de seguridad contra incendios (A.130 y NTP 350.043-1).
 - 11) Corregir de inmediato las deficiencias de las unidades vehiculares destinadas al riego (D.S. 058-2003-MTC).
 - 12) Crear un ambiente adecuado para el almacenamiento de combustibles.
 - 13) Garantizar la elaboración de estudios técnicos para actividades de reforestación (Ley 31199).
 - 14) Fortalecer la transparencia y el flujo documental (Ley 27806 - Transparencia y Acceso a la Información).

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025 y N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, elaborado por la Comisión Permanente de Medio Ambiente que desarrolla la actividad de Fiscalización a las actividades realizadas por la Sub Gerencia de Promoción y Áreas Verdes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para las acciones a desarrollar respecto a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Promoción y Áreas verdes y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE